

los salarios correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, y Julio del 2003, fecha que los mismos supervisores de

no elabore los correspondientes extractos de prensa previniéndole al mismo de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones

Actos: José Isidro Plasquetto Pabon
Domicilio Judicial: Dr. Raúl Vera,

corresponden el trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este código, en concreto establece que

si el trabajador no se presenta para sus posteriores notificaciones en esta Jurisdicción, previniéndole a los demandados de la obligación

Clase: Julio Laboral No. 177-JTS-2007 Procedimiento Oral
SEHACECONOCERALDEMANDADO

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente en mi calidad de titular de la jurisdicción, y del nombramiento como Juez Laboral de Sucumbios. En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por el señor MENDOZA CEVALLOS TEODORO DE LOS SANTOS, es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, se la admite a trámite de juicio ORAL, conforme a lo dispuesto por el Art. 575 del Código de Trabajo

rebelde. Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el doctor Manuel Nicanor Riera Rodríguez en su calidad de Director General y Representante Legal de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos "SANCE" tal como lo acredita con el nombramiento que antecede; y agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese y notifíquese. () Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.

La compañía EMSYS SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Septiembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003708 de 11 SEP. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- Compra, venta, comercialización e instalación y mantenimiento de sistemas y equipos electrónicos como computadoras, celulares y redes de teleproceso....

Quito, 11 SEP. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS



AR/61708/c

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

PICHINCHA

Les hago saber: que el Juzgado Nacional de Coactivas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ha iniciado el procedimiento de ejecución coactiva en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:

- ACOSTA WILMER (ANDICELL CABINAS TELEFÓNICAS)
- ALVAREZ VALENCIA MARÍA LANDI
- ANDACHI RAMOS OLIMPIA HIPOLITA (POLO NET)
- ANDRAE MIRIAM (PLANETA NET CABINAS TELEFONICAS)
- BARRERA MILTON (CABINAS TELEFONICAS)
- CALAHORRANO P. DIEGO (CELSHOP)
- CAMPUZANO RUTH (PHONE NET)
- DÁVALOS SILVIA (CABINAS TELEFONICAS SATELITEL)
- ESTRELLA KLEBER (TRACTO EQUIPO)
- FLORES MARIANA DE JESUS (CABINAS TELEFÓNICAS)
- GÓMEZ JIMÉNEZ EDUARDO (PORTA ON LINE)
- INFANTRY SECURITY CIA. LTDA.
- LUPERCIO JARAMILLO EDGAR PATRICIO (CELULAR PLUS)
- MORA CAJIGAL ALEX JAVIER (CABINAS DE SU GRACIA)
- MEJIA CARRILLO CARLOS ENRIQUE (CABINAS TELEFONICAS DI-CAMPA)
- MEJIA RONALD (INTER SPLASH)
- MOHAMMAD KASHIF AFZAL
- NOBOA HEIDY (DELICELL)
- OCHOA PAUCAR LUIS (COPY CENTER)
- PAZMIÑO VERDUGA GUSTAVO FERNANDO
- RAMÍREZ CORREA EDWIN ESTUARDO (PRIME CELL)
- TOAPANTA DANILO (FONEMART)
- JORGE UTRERAS (CABINAS TELEFÓNICAS)

Y por desconocerse los domicilios de los demandados, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Telecomunicaciones y Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los cita con el Auto de Pago, para que en el término de tres días paguen o dimitan bienes. Oportunamente se ordenará el secuestro e incautación de los bienes de los demandados.

Dr. Gao Guerrero Armijos
Secretario del Juzgado Nacional de Coactivas

Quito, 31 de julio de 2007

AR/61666/c

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha Hay un sello AR/61708/c

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO DE APREHENSION N.º 265-2005-C.A.

ACTOR: ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, Representante del Banco Pichincha C.A.
DEMANDADO: BISMARY ESTUPIÑAN LETAMENDI - JENNY ESTUPIÑAN LETAMENDI - CUNTIA: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$ USD 7148.00)
CASILLERO JUDICIAL: No. 499-DR. CARLOS PEÑA

CITACION JUDICIAL A LAS SEÑORAS: BISMARY ESTUPIÑAN LETAMENDI - JENNY ESTUPIÑAN LETAMENDI
AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, a 14 de Mayo del 2007; a las OCHO DOLARES VISTOS- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Especial. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 548 CH de 25 de septiembre de 1963, publicado en el Registro oficial No. 68 del 30 del mismo mes y año, con contrato de compra-venta con reserva de dominio y la razón de vigencia, sentada por el señor Registrador Mercantil, se ordena la aprehensión del vehículo de las siguientes características: marca: DAEWOO; modelo Cielo BX A/C; color blanco 11cc; tipo sedán; motor G15MF 6810739, serie: KLATF9Y1W8203345; año: 1998 y más características constantes en el referido contrato que se aparece.- Para la práctica de este